

Posible Comision De Un Delito Remision De La Causa A La Justicia Penal

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019.- Y

VISTOS: 1) Viene apelada -en subsidio- por la parte actora la providencia de fs. 176, qué desestimó el pedido de remisión de la causa a la Justicia Penal a los fines de verificar la posible comisión de un delito -memorial de fs. 177/178-. 2) La apelante cuestionó la decisión del magistrado de grado de denegar la remisión del expediente a la Justicia Penal a los fines de que se investigue en torno a la posible comisión del delito de retención indebida previsto por el art 173 inc.2 del Código Penal de la Nación.

En tal contexto, cabe estimar que el recurso ha sido mal concedido, pues la aludida decisión no causa -en sí- gravamen irreparable que habilite la vía de la apelación, en los términos del CPr.242:3. Ello pues, si el apelante se considera víctima de un delito de acción privada -como pareciera ser el caso- debe ponerlo en conocimiento de la Justicia Penal mediante la denuncia pertinente, en la cual podrá solicitar la remisión de estas actuaciones o bien acompañar copias certificadas de la misma, tal lo propuesto por el magistrado de grado a fs. 180. 3) Por lo expuesto, se resuelve: declarar mal concedido el recurso; sin imposición de costas atento el carácter oficioso de la presente y por no mediar sustanciación. Comuníquese (cfr. Acordada C.S.J.N. N° 15/13) y devuélvase sin más trámite, encomendándose al juez de la primera instancia las diligencias ulteriores y las notificaciones pertinentes (Cpr.36:1).

HERNÁN MONCLÁ ÁNGEL O. SALA MIGUEL F. BARGALLÓ MARCELA L. MACCHI
PROSECRETARIA DE CÁMARA 076573E